



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO GEY-SSP-CM-ESTATAL-030/2020
DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN NÚMERO GEY-SSP-CM-ESTATAL-024/2020
- UNIFORMES PARA BOMBEROS, PARAMÉDICOS Y PERSONAL OPERATIVO DE ESTA CORPORACIÓN -

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-120/2020, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMIS. GRAL. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "WPE TEXTIL, S DE RL DE CV" REPRESENTADA POR EL C. CARLOS EDUARDO WORBIS ROSADO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1. CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR" FORMALIZARON EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN NÚMERO GEY-SSP-CM-ESTATAL-024/2020 DERIVADO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO GEY-SSP-120/2020, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE "UNIFORMES PARA BOMBEROS, PARAMÉDICOS Y PERSONAL OPERATIVO DE ESTA CORPORACIÓN", CON UN IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO POR LA CANTIDAD DE \$ 2,487,187.90 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA SIETE PESOS 90/100 M.N.) Y CUYAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.2. POR LO QUE EN ESTE ACTO AMBAS PARTES CONVIENEN EN REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN NÚMERO GEY-SSP-CM-ESTATAL-024/2020, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":
 - I.1 QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, Y DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO CITADO.
 - I.2 QUE SUBSISTEN Y QUEDAN INTOCADAS SIN MODIFICACIÓN NI REVOCACIÓN ALGUNA LAS DECLARACIONES ASENTADAS EN EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN NÚMERO GEY-SSP-CM-ESTATAL-024/2020 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020, CON EXCEPCIÓN DE LA SEGUNDA.
 - I.3 QUE ACEPTA MODIFICAR EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN NÚMERO GEY-SSP-CM-ESTATAL-024/2020 Y POR LO TANTO INCREMENTAR EL MONTO TOTAL DESTINADO A LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- II. DECLARA "EL PROVEEDOR":
 - II.1 QUE SUBSISTEN Y QUEDAN INTOCADAS SIN MODIFICACIÓN NI REVOCACIÓN ALGUNA LAS DECLARACIONES ASENTADAS EN EL CONVENIO DE ORIGEN, CON EXCEPCIÓN DE LA SEGUNDA.
 - II.2 QUE ACEPTA MODIFICAR EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN NÚMERO GEY-SSP-CM-ESTATAL-024/2020.
- III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:
 - III.1 QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, Y DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-120/2020.
 - III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN GEY-SSP-CM-ESTATAL-024/2020, DEBIDO A UN ERROR ARITMETICO QUE OMITIÓ UN CENTAVO AL MOMENTO DE CALCULAR EL IVA, DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

UN IMPORTE DE \$2,144,127.50 (SON: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEITE PESOS 50/100 M.N), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$343,060.41 (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS 41/100 M.N.), MISMOS QUE ASCIENDE A UN IMPORTE TOTAL DE \$2,487,187.91 (SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA SIETE PESOS 91/100 M.N) IVA INCLUIDO.

SEGUNDA: INALTERABILIDAD.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SUBSISTEN CON SU FUERZA LEGAL TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO MENCIONADO ANTERIORMENTE.

TERCERA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR" RECONOCEN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO.

CUARTA.-VIGENCIA DEL CONVENIO.- EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO QUEDARÁ VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

QUINTA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

EN CASO DE CONTROVERSIA PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PROVEEDOR"

C. CARLOS EDUARDO WORBIS ROSADO
GERENTE DE
"WPE TEXTIL S DE RL DE CV"